

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso el apoderado judicial del Municipio de la Tebaida manifiesta se ratifica frente a la contestación presentada y solicita se tenga por contestada la demanda. Adicionalmente la parte actora ha informado de los trámites de notificación. Sirvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Única Instancia
Demandante:	Robinson Harold Colorado Villamil
Demandado:	Consortio Bether 2018 y otros
Radicación:	63-001-41-05-001- 2021 00308-00

Armenia, Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por el apoderado judicial del Municipio de la Tebaida se informa que solo se puede dar por contestada la demanda, el día que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de que tratan los Art. 72 y Siguietes del C.P.Laboral y de la S.S, audiencia dentro de la cual se surtirá la actuación respectiva con las partes que intervienen en el proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un proceso ordinario laboral de única instancia. Por lo anterior, no es viable acceder a su solicitud.

Ahora bien, la parte demandante adelanto gestiones para la notificación electrónica de **BETCON INGENIERIA S.A.S,**
CONSORCIO BETHER 2018, HUMBERTO HERNANDEZ

AYCARDI, las que cuentan con las constancias de acuse de recibido o lectura, sin embargo, las notificaciones efectuadas no pueden ser tenidas en cuenta toda vez que las mismas no se ajustan a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Es importante tener en cuenta que no puede hacer una combinación de normas como en este caso acontece, en el que concede 10 días para que comparezca a notificarse y a su vez le indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles.

Por lo anterior, se le recuerda que podrá optar por una de las dos formas de notificación, Artículo 291 y siguientes del C.G.Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L y S.S. o Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que las notificaciones son diferentes en cada una de las disposiciones normativas y deberá aportar las pruebas respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
08 de Marzo de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97bd8cb5d6f3556017673a918892ad727579b08f4b291e0601b04bee609522e6
Documento generado en 07/03/2022 10:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>